

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

G.A.A.L.

EXPTE. N° 200-75-23

Agreg. 1050-1339-23 y 1050-854-21

DECRETO N°

1471 -E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

09 SEP 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Sra. Claudia Isabel Vera, D.N.I. N° 22.461.476, con patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 3717-E-22 de fecha 29 de diciembre de 2022, emitida por el Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, de los antecedentes surge que mediante Resolución N° 3717-E-22, se dispuso: "ARTICULO 3°.- Déjese sin efecto la designación de la docente Vera, Claudia Isabel en la Escuela N° 28 "Presidente Nicolás Avellaneda" en el cargo de Vicedirectora Titular de Jornada Simple - CUPOF 26858 dispuesto por Resolución N° 2385-E-22, por los motivos expuestos en el exordio. ARTICULO 4°.- Designase a la docente Vera, Claudia Isabel en la Escuela N° 452 "Legado Belgraniano" de 1° Categoría, en el cargo de Vicedirectora Titular - Jornada Simple - Turno Mañana - CUPOF 137965".

Que, habiendo sido notificada mediante Publicación en el Boletín Oficial N° 8 el día 18 de enero de 2023, la recurrente con el patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, se presentó el mismo 18 de enero de 2023 y dedujo aclaratoria en contra de la Resolución N° 3717-E-2022, la que fue rechazada mediante Cédula de Notificación de fecha 01 de marzo de 2023.

Que, posteriormente, la Sra. Vera interpuso recurso de revocatoria el día 07 de marzo de 2023 y ante la denegatoria tácita ocurrida en el mismo, para luego en fecha 23 de marzo de 2023 tentar la vía recursiva sucesiva ante el Sr. Gobernador.

Que, el Artículo 120° del Título VII, Capítulo II de la Ley N° 1886 de Procedimientos administrativos, expresa: "El Recurso de Revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de la decisión recurrida".

Que, teniendo en cuenta la fecha de publicación mediante Boletín Oficial de la Resolución N° 3717-E-2022, 18 de enero de 2023, y en virtud de que el recurso de revocatoria fue interpuesto el día 07 de marzo de 2023, se puede concluir que el mismo fue presentado fuera del plazo legal establecido por lo que no resulta procedente abrir la presente instancia recursiva ante el Sr. Gobernador, dado que el planteo se dedujo fuera de término.

Que, siendo los plazos procesales perentorios e improrrogables, Artículo 45° de la Ley N° 1886, ha caducado el derecho que ha dejado de usar la administrada, precluyendo entonces la oportunidad procesal de continuar la vía recursiva, quedando consentida y firme la Resolución N° 3717-E-2022.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado organismo, y por ...///

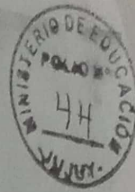
CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

[Signature]  
Dra. ESTRELLA GARCIA  
Coordinadora de Despacho  
Ministerio de Educación





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



...CORRESPONDE A DECRETO N°

1471-E.-

... Sr. Fiscal de Estado, desprendiéndose del mismo que deberá rechazarse el presente recurso por resultar inadmisibile y extemporáneo, sin que el pronunciamiento al respecto signifique reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino al sólo efecto de dar cumplimiento a la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública según lo normado en el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase, por inadmisibile y extemporáneo, el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. **Claudia Isabel Vera**, D.N.I. N° 22.461.476, con patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 3717-E-22 de fecha 29 de diciembre de 2022, emitida por el Ministerio de Educación, en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** El dictado del presente Acto Administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIN  
GOBERNADOR

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación  
Gobierno de Jujuy



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ESTRELLA GARCIA  
Coordinadora de Despacho  
Ministerio de Educación